



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

ORDENANZA N* 251/99

VILLA URQUIZA, 24 de junio de 1999

VISTO:

La necesidad de perfeccionar los títulos de inmuebles cuya posesión detenta el Municipio de Villa Urquiza, en forma pacífica, continua y de buena fé, desde hace más de 10 años;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio detenta la posesión de diversos lotes en la Planta urbana de Villa Urquiza, por los términos y con los requisitos exigidos por las leyes en vigencia, por lo que tiene derecho a disponer operada la prescripción adquisitiva de los mismos;

Que el Municipio respecto de estos bienes, que son de su propiedad, pero del dominio privado de dicho Ente, y como tal, es decir un Ente Público, autárquico y Municipal, en tal carácter debe procederse a ejercer los derechos que surgen de la ley 7017 ratificada por la ley 7504 y la Ley Nacional n*_24320 y 21477;

Que corresponde en consecuencia disponer llevar adelante todos los trámites a fin de perfeccionar el título de los Inmuebles en cuestión, y la publicación pertinente de los edictos por el término de ley;

Que existen partidas presupuestarias;

Que por todo ello y las facultades de la Ordenanza n*246/99

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1*: Dispónese la necesidad de perfeccionar el dominio y consecuentemente la adquisición del dominio de diversos inmuebles del dominio privado del Municipio de Villa Urquiza, que se hubieran poseído y ejercido tales derechos en forma continua y pacífica por el MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, cuya individualización y trámite estará a cargo del Sr. Presidente del Municipio a quién se faculta para realizar todo lo conducente para cumplir dicho cometido.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]